

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SANITARIOS Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS ADSCRITAS A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.
EXPEDIENTE CONTR 2025 587754.**

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la persona responsable de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria de la Agencia se emitió el día 18 de marzo de 2026, memoria justificativa para la contratación del servicio de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las comunidades terapéuticas, en la que quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas. En la memoria se justifica asimismo la insuficiencia de medios personales y materiales propios de la Agencia para la realización de los servicios que se contratan.

En la misma fecha fue suscrito también el pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica del contrato.

Segundo.- De conformidad con el contenido de la memoria, el presupuesto máximo de licitación asciende a SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (60.495,44 €), importe al que corresponde un IVA de SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.049,54 €), ascendiendo el importe total a SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (66.544,98 €).

El valor estimado del contrato asciende a CIEN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (100. 825,73 €) durante un periodo de 36 meses, así como la posibilidad de prorrogarse por un máximo de dos anualidades.

Tercero.- La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante procedimiento abierto simplificado.

Cuarto.- Por la Dirección-Gerencia de la Agencia, con fecha 23 de marzo de 2026, se acordó el inicio del procedimiento para la contratación del citado servicio, bajo el número de expediente CONTR 2025 587754

Quinto.- Con fecha 22 de mayo de 2026, se emitió informe por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con número AJ-CIJFI 2026/89, en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, de carácter favorable, que contiene, no obstante, algunas consideraciones que han determinado las correspondientes adaptaciones en el pliego de cláusulas administrativas particulares y memoria justificativa.

JOSE REPISO TORRES		08/07/2026 16:22:50	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5jyF15d1jOFE6SCsGazV3yDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sexto.- Integra el expediente la documentación acreditativa de la contabilización por la interventora de control financiero permanente de la autorización del gasto, implicando la aprobación de este expediente la del propio gasto, para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) establece que *"completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (...). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante"*.

Segundo.- Los artículos 122 y 124 de la citada LCSP, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

Tercero.- El artículo 15.2. u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y una vez completadas las actuaciones preparatorias del expediente de contratación previstas en el artículo 116 de la LCSP.

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación **SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SANITARIOS Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS ADSCRITAS A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPEDIENTE CONTR 2025 587754** así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la presente contratación, con un presupuesto de licitación de SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (60.495,44 €), importe al que corresponde un IVA de SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.049,54 €), ascendiendo el importe total a SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (66.544,98 €).

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado, en cumplimiento del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos evaluables mediante fórmulas.

JOSE REPISO TORRES		08/07/2026 16:22:50	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5jyF15d1jOFE6SCsGazV3yDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tercero.- La aprobación del gasto correspondiente al presente expediente de contratación, a abonar con cargo a la partida presupuestaria G31B/22707/00

Cuarto.- La publicación de la licitación en el Perfil del Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Quinto.- La publicación de la resolución en el Perfil del Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la LCSP.

El Director Gerente
P.S. El Viceconsejero
(Orden de 31 de julio de 2025)

JOSE REPISO TORRES		08/07/2026 16:22:50	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5yjf15d1jOFE6SCsGazV3yDn	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	